



FUENTE:

Ley 1476/2011



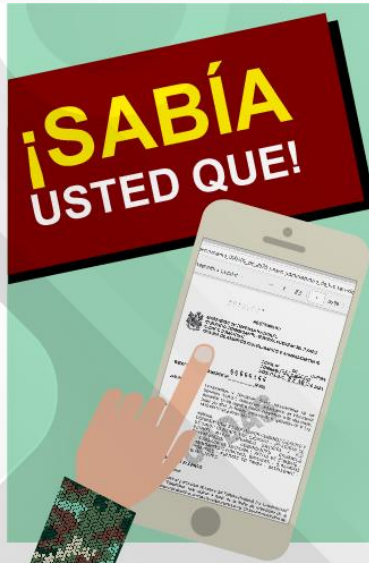
FECHA:

28 de noviembre de 2025



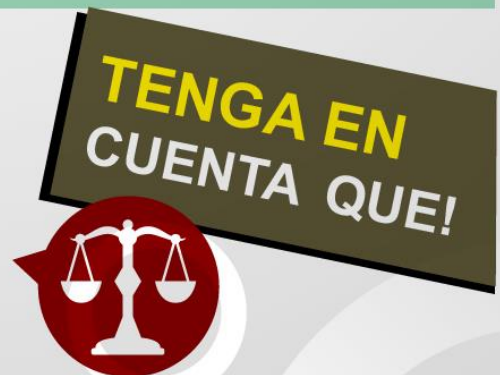
OBJETIVO:

Requisitos para la publicación de las Órdenes Administrativas de los Servicios “O.A.S.”



El Ejército Nacional mediante la **Directiva Permanente N° 0000100 del 26 de junio de 2023<sup>1</sup>**, estableció los lineamientos y directrices institucionales para la expedición y publicación de las **Órdenes Administrativas de los Servicios “O.A.S.”**, con el propósito de unificar de manera clara, sistemática y ordenada, los procedimientos que deben adelantar las **“Autoridades Militares Competentes”**, cuando se ordena la **“Baja”, “Alta” y/o “Actualización de Información”** contenida en los registros físicos, magnéticos o de otra índole, de aquellos bienes que son objeto de Investigación Administrativa al interior de la Fuerza, con ocasión a los postulados legales normados bajo la **Ley 1476 de 2011<sup>2</sup>**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el **Capítulo II “Bajas de Material”, artículo 109 ibídem.**

La **“Autoridad Militar Competente”** en ejercicio de sus facultades legales, debe garantizar el cumplimiento de los **“REQUISITOS FORMALES”** establecidos para la publicación de la O.A.S., por lo que está obligado a enviar en medio físico o magnético a las Unidades Administradoras de Bienes (UAB) a nivel central del Cuartel General del Ejército<sup>3</sup>, de manera organizada y completa, la documentación que se relaciona a continuación:



1. Ejército Nacional de Colombia. Directiva Permanente N° 100 de 2023 (26, junio) *“Lineamientos y directrices de los servicios “O.A.S.” descuentos, actualización de información contenida en los registros físicos, magnéticos, o de otra índole, baja y/o altas de bienes producto de la aplicación de la Ley 1476 del 2011”*.
2. Congreso de la República de Colombia. Ley 1476 de 2011 (19, julio) *“Por la cual se expide el Régimen de Responsabilidad Administrativa por Pérdida o Daño de Bienes de Propiedad o al Servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus Entidades Adscritas o Vinculadas o la Fuerza Pública”*.
3. Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), Comando de Ingenieros (COING), Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID), Departamento de Comunicaciones (CEDE6), Departamento de Logística (CEDE4), Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2), Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia (CENACIMI), Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (CENCAVI), Cuartel General del Ejército Nacional.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Dirección Oficina: Carrera 54 N° 26-25 CAN, Edificio Fortaleza, Oficina 264  
Dirección Correo (Puerta 8): Carrera 57 N° 43-28 CAN, Edificio Fortaleza  
Bogotá (Cundinamarca), Correo Electrónico: [dadae@ejercito.mil.co](mailto:dadae@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

**PÚBLICA RESERVADA**



S0310-1



**1 ▶ Oficio suscrito por la Autoridad Militar Competente.** En este documento, se debe indicar la Unidad Militar, radicado, investigados, fecha y tipo de decisión (*Fallo Absolutorio o de Responsabilidad, Auto de Cesación de Procedimiento o Inhibitorio*), fecha de la notificación de las decisiones (*Primera y Segunda Instancia*), fecha de ejecutoria de la providencia según corresponda y la solicitud de elaboración y publicación de la O.A.S., refiriendo los folios que se adjuntan para el trámite correspondiente, así como copia legible de la Cedula de Ciudadanía del Investigado.

**2 ▶ Copia de la decisión de la Segunda Instancia.** - La Unidad Militar deberá aportar la decisión de Segunda Instancia, cuando dentro del proceso de Responsabilidad Administrativa se hubiese interpuesto "*Recurso de Apelación*", tal y como lo dispone el artículo 106 de la Ley 1476 de 2011; o de haber procedido el grado de "*Consulta*", de conformidad con lo mandado en el artículo 71 ibídem.



**3 ▶ Copia de la Constancia de Ejecutoria.** - Este documento permitirá comprobar la firmeza de las decisiones de Primera y Segunda Instancia, según corresponda; que resolvieron de fondo y pusieron fin al proceso de Responsabilidad Administrativa.

**4 ▶ Certificación del Almacenista y/o Contador.** - Este requisito se materializa con el oficio que da cuenta que el bien(es) objeto de investigación, se encuentra en "*Cuentas de Orden*" y/o "*Constitución de Responsabilidad Administrativa*", acorde a los lineamientos vigentes del Comando Financiero y Presupuestal. Así mismo, se deberá anexar pantallazo legible del SAP-SILOG.



**5 ▶ Copia de la Autorización de Baja expedida por la Dependencia Competente a través del Grupo Militar de los Estados Unidos.** - Este documento aplica única y exclusivamente para los casos de daño o pérdida de bienes recibidos en los Programas de Cooperación Bilateral FMS, EDA, MAP, 1206 y 3333, tal y como lo dispone el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Sector Defensa vigente.



Los trámites institucionales previstos para la publicación de la **Orden Administrativa de los Servicios "O.A.S."**, constituyen un procedimiento administrativo interno de la Fuerza y no son de naturaleza procesal; en tal sentido, las **"Autoridades Militares Competentes"** **DEBEN** observar rigurosamente los parámetros establecidos en los lineamientos internos vigentes, a fin de garantizar la correcta gestión y control de los bienes de propiedad del Estado o de Terceros al Servicio del Ejército Nacional.

Así mismo, su gestión oportuna permite el correcto trámite de descuentos y cobros (persuasivos o coactivos) a que haya lugar, en el evento de declararse la responsabilidad administrativa.

Mayor General **JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ**  
Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas

Elaboró	Revisó	V°B°	V°B°	V°B°
 CT. Kevin Pérez Oficial Direccionamiento DADAE	 MY. Carol Castañeda Asesora Jurídica JEMPP	 TC. Sandra Bernal Asesora Jurídica CEDE4	 TC. Luis Vásquez Director DADAE	 TC. Gloria Barbosa Directora OADAS



<https://www.ejercito.mil.co/>



<http://intranet.ejercito.mil.co/>



Comunidad Whatsapp

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Dirección Oficina: Carrera 54 N° 26-25 CAN, Edificio Fortaleza, Oficina 264  
Dirección Correo (Puerta 8): Carrera 57 N° 43-28 CAN, Edificio Fortaleza  
Bogotá (Cundinamarca), Correo Electrónico: [dadae@ejercito.mil.co](mailto:dadae@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

**PÚBLICA RESERVADA**



S03310-1